

Al margen Escudo del Estado de México.

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS
FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12º lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que actualmente en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 mdd de exportaciones y 21,203 mdd de importaciones.

Que dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2018 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 765.1 y 752.3 miles de hectáreas respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2019 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (92.4% y 47.6% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.2% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, una alimentación sana y variada, y permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Que el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (7,305) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 5,853 millones de pesos.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, opera el proyecto CIFLOR (Centro de Investigación Florícola) con el propósito de generar variedades propias para facilitar el acceso a material vegetativo con características innovadoras para el mercado nacional e internacional, a precios menores a lo que se paga por regalías, todo ello con la finalidad de fomentar la innovación y transferencia de tecnología en el sector florícola, generar mayores ingresos a los productores y posicionar al Gobierno de la Entidad como pionero en la hibridación de rosa.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que considerando necesario realizar modificaciones y adecuaciones a la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, hecha en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fecha 29 de enero de 2021, para realizar simplificaciones a los requisitos, cambios en los tipos y montos de apoyo, así como en su operatividad, todo ello con la finalidad de hacer más accesible la participación de las personas productoras agrícolas a los incentivos económicos del programa, dar mayor transparencia a la aplicación de los recursos públicos y atender acciones de mejora; se presentan los siguientes apartados que sufren modificaciones.

Que estas adecuaciones fueron aprobadas mediante acuerdo CAYS 009-003-EXT-7-2021 emanado de la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2021, del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, y se autorizó su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que mediante oficio número 21100010A/RO-046/2021, de fecha 2 de agosto, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 17 de agosto de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS
FUERTES CON APOYOS AGRICOLAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie, o incentivos a personas productoras que propicien incrementos en la producción agrícola, así como a personas productoras agrícolas en situación de pobreza en localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria, cosecha y postcosecha que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

2. Derechos sociales que atiende

El trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Abono orgánico, a el material resultante de la descomposición natural de la materia orgánica por acción de los microorganismos presentes en el medio u organismos, los cuales digieren los materiales, transformándolos en otros benéficos que aportan nutrimentos al suelo y por tanto, a las plantas vía radicular o foliar;

Actividades agrícolas, a los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables;

Acompañamiento técnico, seguimiento que se le da al productor propiciando el desarrollo de capacidades y competencias para mejorar su proceso de producción;

Agricultura orgánica, al sistema de producción por el cual se utilizan biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos;

Análisis de suelo, a la herramienta para evaluar la fertilidad del suelo, su capacidad productiva y es la base para definir la dosis de nutrientes a aplicar;

Agricultura sustentable, a la actividad agrícola, pecuaria y silvícola que se basa en un sistema de producción que tenga la capacidad de mantener su productividad y rentabilidad, generando desarrollo en sus comunidades a largo plazo, cumpliendo los requisitos de abastecer adecuadamente alimentos de calidad;

Asistencia técnica, servicio de asesoría en las actividades del proceso de producción para estimular la producción incrementando los rendimientos unitarios por superficie;

Bioestimulante, a los insumos destinados a aumentar la rentabilidad y la productividad agrícola. Su uso regular genera una mejora en la calidad de los productos agrícolas, y contribuye a una mayor sostenibilidad del sector agropecuario;

Bioinsumos/ biopreparados, a las sustancias y mezclas de origen vegetal, animal o mineral presentes en la naturaleza que tienen propiedades nutritivas para las plantas o repelentes y atrayentes de insectos para la prevención y control de plagas y/o enfermedades

Casa sombra, al lugar cerrado y estático de estructura de Perfil Tubular Rectangular/Redondo PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores;

CESAVEM, al Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;

CITT, al Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México;

Coordinador, Personal de la Dirección de Agricultura que da seguimiento a las actividades y evalúa el desempeño de supervisores y personal técnico contratado para el Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en las vertientes Reconversión a Híbridos y fomento a la producción de maíces nativos y especiales.

Cosecha, a la recolección de los frutos, semillas, flores, hortalizas y productos del campo en la época del año en que están maduros. El término cosechar, en su uso general, incluye también las acciones posteriores a la recolección del fruto propiamente dicho, tales como la limpieza, clasificación y embalado de lo recolectado, hasta su almacenamiento y su envío al mercado de venta al por mayor o al consumidor;

Contingencia, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana;

CURP, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

Energías alternativas, a todas aquellas que provienen de recursos naturales (energía solar, eólica e hídrica);

En Especie, a la entrega del apoyo físicamente;

Enrolamiento, a las funciones que una persona desempeña en un lugar o en una situación;

Fertilizante Foliar, a los elementos nutritivos que se destinan a ser aplicados (normalmente por pulverización) a la masa foliar del cultivo.

Fertilización Foliar, a las aplicaciones con productos foliares correctamente formuladas para cubrir una inmediata necesidad de nutrición, o donde las condiciones del suelo restringen la disponibilidad de nutrientes específicos para asegurar una nutrición balanceada;

FIDAGRO, al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

FOMIMEX, al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México;

Híbrido, en botánica y agronomía, es una cruce entre dos o más distintas líneas (o tipos) de maíz y de otras especies, que posee una configuración genética única, resultado de ambos progenitores, buscando obtener mejores características de producción y calidad, exigidas por el mercado;

Identificación oficial, al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación el documento aceptable será la credencial vigente para votar;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los incentivos económicos del Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiaco, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento documental y financiero del Programa, en el ámbito de su competencia;

Instituto de investigación o despacho externo, instituciones o empresas dedicadas a la ciencia y la investigación científica o la educación que tienen la facultad de desarrollar procesos de selección, capacitación y evaluación;

Invernadero, a la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con ventila cenital, cortinas laterales movibles con malla antiáfidos y cubierta translúcida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales;

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

Macrotúnel y/o túnel, al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores, nopal verdura y otras especies;

Microtúnel, al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales y flores de porte bajo.

Maíz nativo, al resultado de un cuidadoso proceso de cultivo, que surgió a partir de la selección de las mejores semillas del antiguo teocintle. Miles de años y mucha experimentación dieron como resultado las más de 60 razas de maíz que conocemos hoy; adaptándose a diferentes climas, suelos, resistentes a plagas con diferentes formas de granos, color, textura, y forma de la mazorca, caracterizándolos para una gran variedad de usos;

Material vegetativo, a la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma sexual y asexual;

Módulo productivo, al conjunto de personas que se organizan y registran en la Delegación Regional, mediante el Acta de Integración y Nómina, con superficies mínimas para ser sembradas con un mismo material genético (híbrido o variedad);

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas cuya unidad de producción se encuentre dentro del Estado de México, atendidos por el Programa;

Plan de cultivo, al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final, incluyendo productos amigables con el medio ambiente;

Persona beneficiaria, a la persona física o jurídica colectiva, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa;

PTE, al Personal Técnico Especializado, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por la población beneficiada;

Población afectada por contingencia, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

Población en situación de pobreza, a la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Pobreza alimentaria, a la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta;

Pobreza de capacidades, a la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios de salud y educación, aun dedicando el ingreso total del hogar nada más que para estos fines;

Pobreza de patrimonio, a la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios;

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales;

Persona productora, a la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuicultura y apicultura, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización;

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas;

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación;

Regalías, al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos;

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa vigente;

Proyecto productivo, al conjunto de acciones diseñadas y programadas para impulsar la mejora e innovación de unidades productivas agrícolas, que permitan incrementar los ingresos y el arraigo de las personas productoras en sus lugares de origen;

Reconversión Productiva, es el cambio o transformación hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva;

SIIGEM, al Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México;

Sistema producto, al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

Solicitante, a la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa;

Solicitud, al formato de registro de datos básicos de la persona solicitante y de la unidad productiva, así como del apoyo requerido, conformado por una hoja original y hojas autocopiantes que corresponda al tipo de apoyo;

SNICS, al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);

Supervisor, Personal contratado con conocimiento agronómico que realizara funciones de seguimiento y evaluación del avance de las actividades del personal técnico, del componente Tarjeta para el Campo Mexiquense;

Tarjeta Electrónica, al instrumento que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos;

Tratamiento de semilla, la aplicación de organismos biológicos e ingredientes químicos a la semilla para eliminar, controlar o repeler patógenos, insectos u otras plagas que atacan las semillas y plántulas de diferentes especies;

UIPPE, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo;

Variedad, en botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado; y

Ventanilla, al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales.

4. Objetivos

4.1. General

Otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas productoras agrícolas, así como a personas que se dedican a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie.

4.2. Específicos

- Propiciar el incremento de volúmenes de producción agrícola en el Estado de México;
- Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas en las unidades de producción agrícolas;
- Fomentar prácticas agronómicas sustentables, enfocadas a la recuperación y conservación de los recursos naturales;
- Inducir la tecnificación y el equipamiento de los procesos de producción primaria, poscosecha, transformación y el uso de energías alternativas;
- Otorgar a las personas productoras asistencia técnica y acompañamiento técnico, que propicie un incremento en su producción, fomentando el cambio tecnológico, el cuidado y aprovechamiento racional de los recursos naturales en equilibrio con el medio ambiente, así como propiciar la generación de alimentos en beneficio de la población; y
- Preservar y fomentar la producción de maíces nativos y especiales.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras agrícolas del Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas productoras agrícolas, así como a personas que se dedican a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional del Estado de México.

5.3. Población objetivo

Personas productoras con actividad agrícola, cuya unidad de producción se localice dentro del territorio del Estado de México, así como a personas que se dedican a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional en localidades rurales del Estado de México.

6. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales de la Secretaría, en función de la vocación y potencial productivo de cada región, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias integradas y propuestas por el CIEPS, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

I. Componente Tarjetas para el Campo Mexiquense:

- Más Maíz Productivo:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras que obtengan y comprueben la mayor producción de maíz por unidad de superficie.
- Más Maíz Reconversión a Híbridos:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos y servicios de asistencia técnica especializada para contribuir a la reconversión con la siembra de maíces híbridos, favoreciendo los rendimientos por unidad de superficie.
- Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos y servicios de acompañamiento técnico para preservar y fomentar la producción de maíces nativos y especiales.

- d. **Más Insumos Individual:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos (semilla mejorada o fertilizante) que propicien mayores volúmenes de producción e incrementen los ingresos en el campo mexiquense; Y
- e. **Más Insumos Productivos:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras, en dos modalidades;
- Atención Individual: Apoyo por persona para la adquisición de fertilizante y semilla, con superficie mínima de una hectárea, superficies menores a ésta, la instancia responsable dictaminará su aceptación y monto de apoyo.
 - Módulos Productivos: Apoyo por persona física, morales o grupo (se otorgará en función de la suficiencia presupuestal). Para aquellas personas productoras que en forma organizada conformen módulos productivos con las siguientes superficies mínimas que habrán de ser sembrados con la misma variedad que les permita ofrecer al mercado un producto de calidad homogénea.

Cultivo	Superficies Mínimas		Integrantes
	Ha. por módulo	Ha. por productor	No. de productores
Cebada	30	10	3
Trigo	30	5	6
Triticale	30	5	6
Avena	30	5	6
Otros cultivos agrícolas	El cultivo, monto de apoyo y superficie a apoyar serán dictaminados y autorizados por la Dirección General de Agricultura.		

II. Componente Capacitación y Asistencia Técnica:

Se brindará apoyo a través de la contratación de servicios especializados para la selección, capacitación, del personal técnico especializado que la Dirección General de Agricultura contratará por tiempo determinado para brindar los servicios de asistencia técnica a unidades agrícolas, en beneficio de las personas productoras, buscando fomentar la reconversión productiva, la aplicación de prácticas agronómicas sustentables, para la recuperación y conservación de los recursos naturales; y el uso de innovaciones tecnológicas para modernizar sus actividades de producción.

III. Componente Proyectos Estratégicos:

Se entregarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos, material vegetativo frutícola, hortícola, florícola, agroindustrial, así como para especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México; para infraestructura, tecnificación y equipamiento, entre otros, que contribuyan al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie; para fortalecer la actividad florícola estatal, se tecnificará y equipará el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología "CITT La Paz" ubicado en el "Rancho La Paz", municipio de Villa Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado, para el funcionamiento del Centro de Innovación Florícola (CIFLOR).

IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la construcción y/o rehabilitación de infraestructura, adquisición de maquinaria y equipos para la producción agrícola sustentable, la tecnificación de unidades productivas, de poscosecha, de transformación y agroindustrialización, así como para la elaboración de productos orgánicos, uso de energías alternativas, entre otros

7.2. Monto del apoyo

De manera general se otorgarán apoyos por persona productora agrícola diferenciados por componente.

I. Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense: Los apoyos en este componente se entregarán a través de una tarjeta electrónica denominada "Tarjeta para el Campo Mexiquense", que será entregada al beneficiario y a la cual se depositará el monto del apoyo.

- a. **Más Maíz Reconversión a Híbridos:** Se entregarán apoyos para la adquisición de insumos y servicios de asistencia técnica especializada, para favorecer el uso de prácticas sustentables y el incremento de los rendimientos por unidad de superficie de maíz, con relación al promedio estatal, mediante apoyos económicos de hasta \$3,300.00 por hectárea y hasta 5 hectáreas por persona productora, estos apoyos serán entregados, conforme lo establezca el Comité de Admisión y Seguimiento, al beneficiario previa comprobación de la inversión realizada, siempre y cuando esta sea igual o mayor del incentivo a otorgar, los servicios de asistencia técnica serán cubiertos por la Instancia Responsable.

Concepto	Monto Apoyo (\$/Ha)	Superficie Apoyada (Ha)		Requisitos Específicos
		Min	Max	
Semilla	2,100.00	1	5	-Establecer cultivos de maíz con semilla certificada de híbridos.
Fertilizante	1,000.00	1	5	-La fertilización deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal técnico.
Mejorador de Suelo	200.00	1	5	-Se apoyará principalmente, cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea. -La cantidad de mejorador deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal técnico.
Asistencia Técnica	765.00	1	5	De manera individual el personal técnico especializado, deberá conformar módulos de máximo 300 hectáreas compactas, las cuales serán atendidas de manera integral.

Se apoyará a las personas productoras, hasta con \$765.00 por hectárea para el pago de servicios de asistencia técnica proporcionado por el personal técnico, contratado y coordinado directamente por la Instancia Responsable. De manera individual el personal técnico, deberá conformar módulos de máximo 300 hectáreas compactas, elaborar plan de cultivo por productor, informes de seguimiento y avance de resultados, demostraciones de campo y estimaciones de rendimiento, entre otros.

Este tipo de apoyo se regirá, además, bajo lo indicado en los Lineamientos y Mecánica Operativa que para efecto emita la Instancia Responsable.

- b) **Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales:** Se entregarán apoyos para la adquisición de insumos y servicios de acompañamiento técnico, para fomentar la producción y conservación de maíces nativos y especiales con el uso de sistemas de producción sustentables y, el incremento de los rendimientos por unidad de superficie del maíz, mediante apoyos económicos con incentivos de hasta \$2,900.00 por hectárea y hasta 5 hectáreas por persona productora, estos apoyos serán entregados, conforme lo establezca el Comité de Admisión y Seguimiento, al beneficiario previa comprobación de la inversión realizada, siempre y cuando esta sea igual o mayor del incentivo a otorgar, los servicios de acompañamiento técnico serán cubiertos por la Instancia Responsable.

Concepto	Monto Apoyo (\$/Ha)	Superficie Apoyada (Ha)		Requisitos Específicos
		Min	Max	
Fertilizante	2,700.00	1	5	- La fertilización deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal técnico.
Mejorador de Suelo y/o Tratamiento de semilla	200.00	1	5	-Se apoyará principalmente, cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea y la cantidad de mejorador deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal técnico. - El tratamiento de semilla deberá estar sustentado y recomendado en el Plan de Cultivo elaborado por el personal técnico.
Acompañamiento técnico	510.00	1	5	De manera individual el personal técnico especializado, deberá conformar módulos de máximo 450 hectáreas compactas las cuáles serán atendidas de manera integral.

Se apoyará a las personas productoras, hasta con \$510.00 por hectárea para el pago de acompañamiento técnico proporcionado por el personal técnico, contratado y coordinado directamente por la Instancia Responsable. De manera individual el personal técnico, deberá conformar módulos de máximo 450 hectáreas compactas, elaborar plan de cultivo por productor, informes de seguimiento y avance de resultados, demostraciones de campo y estimaciones de rendimiento entre otros.

Este tipo de apoyo se regirá, además, bajo lo indicado en los Lineamientos y Mecánica Operativa que para efecto emita la Instancia Responsable.

- c) **Más Insumos individual:** Se entregarán apoyos económicos para facilitar la adquisición de insumos (semilla mejorada o fertilizante), que contribuyan a la reducción de los costos de producción de cultivos, al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie y a la rentabilidad de la actividad agrícola.

Los apoyos económicos **por persona productora, con una superficie mínima de una hectárea** serán:

- \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); sin aportación de la persona productora.

El concepto fertilizante, incluye fertilizantes químicos y orgánicos como compostas, biofertilizante, entre otros. Para el caso de los orgánicos, se deberá contar invariablemente con la dictaminación y autorización previa de la Dirección General de Agricultura.

d) Más Insumos Productivos:

Para los insumos agrícolas semilla mejorada y fertilizante, se dará atención bajo las siguientes modalidades:

- **Atención Individual:** Se entregará un apoyo económico para la compra de insumos de la siguiente manera: \$1,000.00/ha para fertilizante y \$600.00/ha para semilla, con un máximo de 5.0 hectáreas, para que la persona productora acuda con el proveedor de su elección. Para ser sujeto del apoyo deberá realizar una compra mínima, igual o mayor del incentivo a otorgar.
- **Módulos Productivos:** Se entregará un apoyo económico para la compra de insumos conforme a las siguientes especificaciones, la o el representante de los beneficiarios acudirán con las personas proveedoras de su elección para hacer efectivo el apoyo y; para ser sujeto del apoyo deberá realizar necesariamente una compra mínima, siempre y cuando esta sea igual o mayor del incentivo a otorgar.

Cultivo	Superficie máxima de apoyo por productor (ha)	Monto máximo de apoyo por productor (\$)	Subsidio por hectárea (\$)		
			Semilla	Fertilizante	Total
Cebada	10	15,000.00	800.00	700.00	1,500.00
Trigo	5	8,000.00	1,000.00	600.00	1,600.00
Triticale	5	6,000.00	800.00	400.00	1,200.00
Avena	5	7,000.00	1,000.00	400.00	1,400.00
Otros cultivos agrícolas	El cultivo, monto de apoyo y superficie a apoyar serán dictaminado y autorizados por la Instancia Responsable.				

Las personas productoras y/o las unidades productivas, podrán participar únicamente en un concepto de estos apoyos

II. Componente Capacitación y Asistencia Técnica: Se realizará a través del convenio de colaboración que se celebre entre la Dirección General de Agricultura y un Instituto de Investigación o Despacho Externo, para la impartición de cursos, capacitaciones y talleres al Personal Técnico Especializado en beneficio de las personas productoras.

Se brindará apoyo en las siguientes actividades:

Concertar los servicios especializados de Institutos de Investigación o Despachos Externos, mediante convenio de colaboración, para llevar a cabo los trabajos para la selección de personal técnico, y su capacitación en diferentes temas técnicos y cultivos estratégicos, que serán los que brinden los servicios de asistencia técnica y acompañamiento técnico a las personas productoras agrícolas participantes en el proyecto estratégico de Más Maíz Mexiquense, Componente Tarjeta para el Campo mexiquense en sus vertientes Más Maíz Reconversión a Híbridos, y Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales, y con asistencia técnica en los Proyectos Estratégicos de Aguacate, Café, Agave, Tuna

III. Componente Proyectos Estratégicos y IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

- a) **Apoyo para la Adquisición de Cubiertas Plásticas, Insumos Agrícolas para Unidades de Producción, paquetes para la producción de suculentas y hortalizas.** Se apoyará la adquisición de cubiertas plásticas, acolchado y mallas para infraestructura como: túnel, macrotúnel, microtúnel, invernaderos. Insumos para la producción, cosecha y poscosecha, entre otros, que responda a las necesidades de la persona solicitante y con características acordes al requerimiento del cultivo de que se trata; como color, calibre, tratamiento entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros)	Se apoyará con el 50% de la inversión o hasta \$8.00 por metro cuadrado de superficie de invernadero, hasta un máximo de una superficie de 5,000 m ² por persona dedicada al cultivo de hortalizas, frutales y flores, para túneles, macrotúneles, microtúneles e invernaderos.
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros)	Se apoyará con el 50% de la inversión o hasta \$8.00 por metro cuadrado de superficie de invernadero, hasta un máximo de una superficie de 5,000 m ² por persona dedicada al cultivo de hortalizas, frutales y flores, para túneles, macrotúneles, microtúneles e invernaderos.
Plástico para acolchado	Se apoyará con el 50% del costo del bien y/o hasta \$8,400.00 por hectárea, hasta 3 hectáreas por productor.

Paquete para la producción de suculentas	Se apoyará con el 22% o hasta \$108,800.00 para la adquisición del paquete que consta de 40,000 unidades de suculentas, kit de herramientas y materiales de fertirriego, ground cover, nivelación, bolsa de cultivo 40x20, góndola de sustrato, nutrición, plaguicidas y fungicidas, para 1000 m ² de superficie
--	---

b) Apoyo para la adquisición de material vegetativo florícola, ornamental, suculentas, hortícola, frutícola y agroindustriales, entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Adquisición de material vegetativo florícola, ornamentales y variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.	<p>Apoyo para la adquisición de material vegetativo y semilla con variedades mejoradas e híbridos, para variedades registradas ante el SNICS y/o variedades nuevas con el 50% de su valor o hasta una hectárea por proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Semilla: hasta \$3.00 para variedades mejoradas y hasta \$8.00 por planta germinada e híbridos y hasta 1.0 hectárea por persona. •Material vegetativo (rosa, gerbera, clavel, crisantemo, follajes, cactáceas, suculentas, entre otros): se apoyará con el 50% o hasta \$18.00 por planta y hasta 1/2 hectárea por persona. •El pago de aprovechamientos por parte de las personas productoras para la explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, será en los siguientes términos; \$5.00 por yema de las variedades Magi-K, Grandeza y Pureza.
Adquisición de planta hortícola	<p>Se apoyará con plántula de porte bajo, con el 50% o hasta \$0.50 por plántula (variedades mejoradas) para 1.0 hectárea por persona.</p> <p>Se apoyará con plántula de crecimiento determinado e indeterminado, con el 50%, o hasta \$4.00 por planta para 1.0 hectárea por persona.</p>
Adquisición de planta frutal, agroindustriales, entre otras.	Se apoyará con el 50% del valor de la planta o hasta \$60.00 por planta según especie, hasta \$15.00 planta de agave, \$30.00 para planta de maguey pulquero y hasta \$10.50 por planta de café tolerante a roya, entre otras, y/o hasta 5.0 hectáreas por persona.

c) Apoyo con Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento. Se atenderán a las personas solicitantes de forma individual, para el caso de las organizaciones solicitantes los apoyos serán validados por la Dirección General de Agricultura, que soliciten apoyo para el equipamiento y tecnificación de sus unidades de producción, de postcosecha y/o transformación, privilegiando la maquinaria y equipo que propicien el manejo sustentable de los recursos.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Tractores agrícolas para cultivos extensivos e intensivos	Con un apoyo por tractor del 50% o hasta \$150,000.00 de 60 hp a la toma de fuerza en adelante
Equipo agrícola convencional.	Se apoyará con el 50% o hasta \$25,000.00 por unidad.
Equipo agrícola especializado.	Se apoyará con el 50% o hasta \$150,000.00 por unidad.
Cosechadoras.	Se apoyará con el 50% o hasta \$500,000.00 por unidad.
Construcción y/o rehabilitación ...	<p>Invernaderos con sistemas automatizados de carga y sin carga: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$500.00 por metro cuadrado de invernadero por proyecto, hasta una superficie de 2,500 m², incluye cortinas, sistema de fertirrigación con consola, sombreado con pantalla térmica y tanques de almacenamiento de agua.</p> <p>Invernaderos semi-tecnificados: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$240.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,500 m² incluye sistema de riego.</p> <p>Macrotúneles, túneles, Casa sombra Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$112.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,500 m².</p> <p>...</p>
Tecnificación, equipamiento e infraestructura de unidades productivas, para instalaciones con medidas de inocuidad alimentaria, para la producción primaria, poscosecha, agroindustrialización y modernización de procesos de transformación, elaboración de productos orgánicos, almacenamiento de agua de riego y lluvia, sistemas de riego tecnificados, transformación y cadena de frío, uso de tecnología con energías alternativas, sistemas sustentables, para cultivos florícolas, hortícolas, frutícolas en los sistemas de producción intensiva y por medios orgánicos, entre otros.	<p>Se apoyará con el 50% de la inversión, o hasta \$1,700.00 por metro cuadrado o metro cubico para infraestructura productiva;</p> <p>Para infraestructura de transformación el apoyo será de hasta \$3,000.00 por metro cuadrado;</p> <p>Para equipo de trabajo para la producción primaria, cosecha y poscosecha, se apoyará con el 50% o hasta \$4,000.00 por HP de potencia del equipo;</p> <p>Para la adquisición de equipo especializado como sistemas de energías alternativas, de transformación, sistemas de riego, seleccionadoras, para la elaboración de productos orgánicos, sistemas de captación y almacenamiento de agua de riego, entre otros, el apoyo será con el 50% de la inversión sin rebasar \$700,000.00 por proyecto.</p> <p>Todo lo anterior de acuerdo al dictamen técnico de validación que emita la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura</p>
Establecimiento de lombricarios hortícola, frutícola y florícola.	Se apoyará para la construcción, tecnificación, equipamiento de lombricarios, con un incentivo del 50% o hasta \$70,000.00 por proyecto.

d) **Apoyo Servicio de Asistencia Técnica y Capacitación.** Se apoyará a las personas productoras con Asistencia técnica y capacitación proporcionado por el personal técnico, contratado y coordinado directamente por la Instancia Responsable. De manera individual el personal técnico, deberá atender máximo 32 hectáreas, elaborar informes de seguimiento y avance de resultados, demostraciones de campo entre otros.

Este tipo de apoyo se registrará, además, bajo lo indicado en los Lineamientos y Mecánica Operativa que para efecto emita la Instancia Responsable.

Restricciones:

- a) No se apoyará la adquisición de maquinaria y equipos usados, salvo aquellos casos autorizados por la Instancia Normativa;
- b) No se apoyará arados de discos; y
- c) No se apoyará a unidades productivas que se ubiquen en áreas naturales protegidas establecidas o reguladas por las instancias correspondientes.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que el fideicomiso establezca.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas solicitantes

8.1.1. Permanencia

Las personas seleccionadas para participar de los beneficios del Programa podrán ser apoyadas con incentivos diferentes y/o complementarios, en base a las necesidades de su unidad productiva o proyectos estratégicos, que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de operación y exista suficiencia presupuestal.

Las personas podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal de este Programa a juicio de la Unidad Normativa y/o la Instancia Responsable, siempre y cuando se justifique la permanencia dentro del mismo.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para participar en el Programa, las personas productoras solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos de carácter general, acudiendo de manera personal a la Delegación Regional correspondiente:

- a) Ser persona productora y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante, presentar copia simple legible de identificación oficial vigente con fotografía (INE O IFE) al 200%;
- c) Copia simple, legible y actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres meses;
- e) Entregar debidamente requisitado el Documento Único de Acreditación donde especifique que es una persona productora agrícola y la superficie que corresponda al tipo de apoyo solicitado.

El trámite para presentar la solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria

Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes **requisitos específicos por tipo de apoyo**:

I. Componente Tarjetas para el Campo Mexiquense:

a) Más Maíz Reconversión a Híbridos:

- Las personas productoras y/o la unidad de producción no hayan sembrado maíces híbridos en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, así como, no haber participado en el componente: Alta Productividad implementado por la Secretaría en años anteriores;
- Establecer obligatoriamente la siembra de semilla híbrida certificada; y
- Para el apoyo de fertilizante y/o mejorador de suelo, la persona solicitante deberá presentar el Plan de Cultivo por productor donde incluya las recomendaciones del manejo del suelo, el cual será elaborado por el personal técnico.

b) Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales:

- Preferentemente contar con carta de intención de compra y/o documento de agricultura por contrato; y
- Para el apoyo de mejoradores de suelo y/o tratamiento a la semilla, la persona solicitante deberá presentar el Plan de Cultivo por productor donde incluya las recomendaciones del manejo del suelo y el tratamiento recomendado, el cual será elaborado por el personal técnico.

c) Más Insumos Individual:

- Las personas productoras y/o la unidad de producción no estén participando en las vertientes Reconversión a Híbridos o en Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales o en Más Módulos Productivos.

d) Más Insumos Productivos:

Las personas productoras y/o la unidad de producción no estén participando en las vertientes Reconversión a Híbridos o en Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales o Insumos Individuales

III. Componente Proyectos Estratégicos:

Material Vegetativo:

- a) Presentar cotización del bien requerido; y
- b) Constancia de no afectación a áreas naturales protegidas, en caso de que las unidades de producción se encuentren dentro de estas zonas.

Para variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:

- a) Acudir a la Delegación Regional más cercana a su domicilio o a las instalaciones de la Dirección de Floricultura, ubicadas en Domicilio Conocido Rancho la Paz, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, para que a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, se les otorgue la línea de captura del pago de aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas; y
- b) Comprobar el pago hecho ante la Secretaría de Finanzas para cubrir el aprovechamiento para la explotación de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.

IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

- a) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;
- b) Para el caso de invernaderos presentar la fotografía satelital del terreno delimitando el predio donde se ubicará la infraestructura;
- c) Para el apoyo en agricultura protegida (invernadero, túnel, macrotúnel y microtúnel) deberá presentarse documento que acredite que cuenta con disponibilidad de agua para riego y/o instalaciones que permitan realizar la captación de cosecha de lluvia y el predio debe ser preferentemente propiedad de la persona solicitante; y
- d) Para el caso de solicitudes de agricultura orgánica, se apoyará preferentemente a personas que estén realizando la actividad productiva y/o tengan la intención de incursionar en estos procesos.

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias climatológicas únicamente las personas afectadas deberán presentar:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente al 200%;
- b) Copia simple de la CURP; y
- c) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres meses;

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias sanitarias deberán presentar:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente al 200%;
- b) Copia simple de la CURP;
- c) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a seis meses; y
- d) Constancia de ser persona productora agrícola emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal o auxiliar donde se establezca lo siguiente:
 - Ser vecino y personas productoras de la comunidad donde se acredite la superficie de mínimo una hectárea de producción agrícola a beneficiar;
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con una vigencia no mayor a seis meses; y
 - Para acciones de comprobación para estos apoyos no se solicitará documentos de aportación de la persona beneficiaria, evidencia fotográfica y acta de entrega-recepción. Lo anterior en caso de prevalecer la contingencia sanitaria por COVID-19.

8.1.3. Criterios de priorización

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

A las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, considerando aquellos que cuenten con las facilidades para llevar a cabo actividades agrícolas conforme a lo siguiente:

- a) Solicitudes de productoras;
- b) Solicitudes de familias indígenas que se dedican a las actividades agrícolas;
- c) Solicitudes de personas repatriadas;
- d) Solicitudes de personas con discapacidad;
- e) Solicitudes de personas adultas mayores;
- f) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia en el ciclo agrícola actual o en el ciclo inmediato anterior;
- g) Solicitudes de personas que por primera ocasión solicitan apoyo;
- h) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- i) Solicitudes de los municipios con áreas agrícolas con potencial productivo;
- j) Solicitudes de personas que promueven prácticas de conservación de los recursos naturales;
- k) Los demás que determine la Instancia Normativa, que estarán en función a la disposición presupuestal del programa, fechas y montos de radicaciones de recursos, así como a las estrategias productivas y sociales.

8.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares o sistema informático, que para tal efecto establezcan la Secretaría y sus Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas. **La Delegación Regional se reserva el derecho de recibir la solicitud que no cumpla con los requisitos de elegibilidad.**

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Solicitud Única de Inscripción al Programa,
- b) Documento Único de Acreditación y;
- c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Para la Población Afectada por contingencia:

- a) Solicitud de Inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;

- b) Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando las firmas sean autógrafas.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia climatológica, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora, a través de la Delegación Regional, un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna del Programa;
- b) Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia;
- e) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas;
- f) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal de las Delegaciones Regionales adscritos a la Secretaría con calidad y calidez, en el trámite y llenado de sus solicitudes.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de cubrir los requisitos que correspondan señalados en las presentes Reglas, resaltando lo siguiente de manera general:

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional que le corresponda o en los lugares que establezca la convocatoria, o estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo; y entregar la documentación completa, legible y fidedigna, sin tachaduras y/o enmendaduras requerida por el Programa y componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado;
- b) Es responsabilidad de la persona beneficiaria que la documentación que presente para acreditar la legal propiedad o posesión de la unidad productiva sea fiable, vigente y sin alteraciones;
- c) Aplicar los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución de estos, en caso de no hacer uso correcto de este, no podrá volver a ser persona beneficiaria y queda restringida su participación;
- d) El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México es personal, intransferible y no negociable, siendo las personas beneficiarias las responsables de su aplicación y en caso contrario recibirán las amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición;
- e) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; en caso de fallecimiento presentar acta de defunción para la sucesión respectiva;
- f) Firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de cinco años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura, para los casos de material vegetativo de cultivos perennes, infraestructura, maquinaria, equipamiento y sistemas de riego.
- g) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la Secretaría y/o el personal técnico de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura;
- h) De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad;
- i) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Reglas y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura y Delegación Regional, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
- j) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes presentando de ser el caso, los bienes apoyados;

- k) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia climatológica deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de personas beneficiarias;
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa

Asimismo, en lo particular para cada componente, las personas beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

I. Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:

- a) En Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Productivo), la superficie registrada para participar en este concepto deberá ser sembrada con Híbridos, permitir dar seguimiento al desarrollo del cultivo y verificar hasta el final los resultados obtenidos de rendimiento en presencia del grupo interdisciplinario;
- b) En Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Reconversión a Híbridos) los módulos deberán ser registrados y sembrados con este tipo de semillas, para los cuales se deberá elegir una persona como enlace quien formará parte de este, y será **quién valide** el servicio de asistencia técnica, y la recepción de los apoyos a las personas productoras beneficiadas;
- c) En Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales) los módulos deberán ser registrados y sembrados con este tipo de semillas, para los cuales se deberá elegir una persona como enlace quien formará parte de este, y será **quien valide** el servicio de acompañamiento técnico, y la recepción de los apoyos a las personas productoras beneficiadas;
- d) Las personas beneficiarias deberán requisitar de manera individual su solicitud de apoyo para los insumos y asistencia técnica especializada, en la Delegación Regional correspondiente y presentar documentación individual, conforme a la ubicación de la superficie por atender, a efecto de que se emitan autorizaciones por Delegación Regional,
- e) La Instancia Responsable de la Secretaría autorizará al técnico, que se hará cargo del módulo ya sea Reconversión a híbridos o Fomento a la **Producción de Maíces Nativos y Especiales**; este técnico **junto con el enlace** deberá exhortar a las mujeres del campo a participar en el componente a efecto de contar con una mayor participación de género;
- f) Propiciar que las personas integrantes del módulo apliquen y cumplan con el Plan de Cultivo establecido de acuerdo al diagnóstico de cada unidad productiva, a fin de cumplir con las metas de producción establecidas, las cuales deberán ser al menos de igual o superior a la media estatal;
- g) Las personas integrantes del módulo, de manera individual son los responsables de la adquisición de los apoyos solicitados y recibidos, y deberán firmar de recibido de conformidad en la facturación o nota de remisión que la persona proveedora emita (en su caso, plasmar su huella digital);
- h) A través del enlace del módulo productivo **y en coordinación con el personal técnico** se deberá informar por escrito, de aquellas personas que inicialmente propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgó, por cancelación, y las causas que originaron la no entrega del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada persona. Lo mismo, para los casos de una facturación de superficie menor a la previamente autorizada, con la finalidad de dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados, debiéndose registrar en el sistema por parte de la Delegación Regional que le corresponda;
- i) Las personas beneficiarias invariablemente invertirán los recursos necesarios para dar cumplimiento al plan de cultivo y lograr las metas de producción establecidas;
- j) Las personas beneficiarias brindarán las facilidades e información fidedigna para realizar los trabajos de verificación, supervisión y estimación de rendimientos de su unidad de producción participante; y
- k) A través del enlace del módulo productivo **y en coordinación con el personal técnico el productor brindará las facilidades para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido.**

Asimismo, para la atención de módulos productivos, las personas beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

- a) En caso de organizar módulos productivos sembrados con una misma variedad o híbrido, en las superficies mínimas indicadas anteriormente para el módulo y personas productoras solicitantes, se deberá elegir un/a representante, quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo. La entrega de los apoyos a los productores beneficiados será de manera individual a cada uno/a de los integrantes del módulo, conforme a la información contenida en las nóminas correspondientes. Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional correspondiente, mediante el acta y nómina que formaran parte del expediente de la solicitud.
- b) La o el representante del módulo deberá informar por escrito de aquellas personas que inicialmente se propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgó, por cancelación o sustitución, y las causas que originaron la no otorgación del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada persona. Lo mismo, en los casos de una facturación de superficie menor a la previamente

autorizada. Lo anterior para dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados,

- c) Coordinarse con la Delegación Regional correspondiente para la entrega recepción de los insumos con la proveedora o proveedor elegido y aportar la parte proporcional de los recursos que le corresponde, para el caso de convenios de agricultura por contrato será de acuerdo con el procedimiento administrativo de la industria tenga establecida,
- d) En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada la persona beneficiaria o su representante firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente.

III. Componente Proyectos Estratégicos y IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

- a) Dar las facilidades a la persona proveedora con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido, misma que constará de acta de entrega-recepción, factura electrónica debidamente firmada, documentos de aportación (ficha de depósito o transferencia interbancaria) y fotografía de la persona beneficiaria recibiendo el bien en su domicilio o unidad productiva.

8.1.9. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para su incorporación al Programa;
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados; y
- d) Las demás que determine la Instancia Responsable.

8.1.10. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

8.1.11. Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa

8.1.11.1. Retención del apoyo

- a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el Programa;
- b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo;
- c) No realizar la aportación de recursos complementaria al apoyo a la persona proveedora elegida libremente;
- d) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros Programas de la Instancia Responsable o de la Secretaría;
- e) Participar como persona proveedora en programas que opere la Secretaría o ser servidor público del Gobierno Municipal, Estatal o Federal; y
- f) Las demás que determine la Instancia Responsable.

El apoyo retenido, no será entregado a la persona beneficiaria y podrá reorientarse según la necesidad del Programa.

El importe de los apoyos autorizados y que las personas beneficiarias no hagan efectivos ante la persona proveedora de su preferencia, en los plazos establecidos, serán utilizados por la Instancia Responsable para beneficiar a otras personas que estén en lista de espera y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.11.2. Cancelación del apoyo y baja del programa

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo;
- b) Presentar documentos alterados, apócrifos o falsos para acreditar la unidad productiva;
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria;
- d) Presentar desistimiento voluntario;
- e) Vender o transferir el apoyo, antes de los 5 años estipulados en las presentes Reglas;
- f) En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, el destino del apoyo autorizado será reasignado a un familiar directo y dictaminado por la Instancia Responsable;
- g) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Responsable o de la Secretaría y no haber resuelto dicha situación;

- h) Para el caso específico de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, incurrir en lo estipulado en cláusula novena del contrato licencia, que a la letra dice: "...en caso de propagarla, cederla, transmitirla y/o venderla, el licenciatario tendrá como resultado la terminación unilateral del contrato licencia, ante la sola notificación del licitante"; y
- i) Las demás que determine la Instancia Responsable

8.1.12. Corresponsabilidad

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del bien autorizado, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2 Monto del apoyo y cubrir las obligaciones establecidas en el punto 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias de las presentes Reglas.

8.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales, realizará las sustituciones de las personas beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

Una vez que las Delegaciones Regionales propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Responsable, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8.1.14. Proceso de comprobación

El proceso inicia desde que la persona física, moral o grupo beneficiaria, con la copia de color de solicitud autorizada o el oficio de notificación de autorización, acude a la persona proveedora de su preferencia previamente registrado, para hacer la adquisición del bien o insumo realizando su aportación. Recibe su factura electrónica con la leyenda de la aportación gubernamental, y firma de conformidad la factura, para que la persona proveedora realice el trámite ante la Delegación Regional correspondiente junto con el Acta Entrega-Recepción y fotografía del bien entregado en el domicilio, unidad de producción de la persona beneficiaria y/o puntos establecidos por la Secretaría en su caso. Dicha documentación comprobatoria, permite a la Delegación Regional su registro, captura, validación y envío a la Dirección de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura, para su revisión, registro, y a su vez envío a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago a la persona proveedora respectivo. El envío de dicha documentación comprobatoria, según el caso, puede efectuarse por 2 formas, digitalizada o de manera física.

En el caso del componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en la vertiente Más Insumos Individual el proceso de comprobación inicia una vez autorizado su apoyo, se le notifica a la persona productora y acude a requisitar su solicitud entregando la documentación con base en las presentes reglas de operación; cuando se le hace entrega de la tarjeta electrónica en la cual se le depositará el monto total del apoyo autorizado, la persona beneficiaria firmará una carta compromiso donde se compromete a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo de tarjeta, un acta entrega-recepción de la tarjeta donde asume el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado y una fotografía donde la persona beneficiaria está recibiendo la tarjeta electrónica. Dicha documentación comprobatoria, permite a la Delegación Regional su registro, captura, validación y envío a la Dirección de Agricultura para su revisión, registro y generación del listado de beneficiarios a los cuales se les entregó la tarjeta, este listado será enviado a la Delegación Administrativa como comprobación de ejercido el recurso, quien generará las instrucciones de pago para la dispersión a la persona proveedora respectiva.

Para el Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en la vertiente Reconversión a Híbridos y Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales, el proceso de comprobación inicia una vez autorizado el apoyo, se le notifica a la persona productora y acude a requisitar su solicitud entregando la documentación con base en las presentes reglas de operación y facturación de la adquisición de sus insumos; cuando se le hace entrega de su incentivo, la persona beneficiaria firmará una carta compromiso donde se compromete a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo del incentivo, un acta entrega-recepción del incentivo donde asume el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado y una fotografía donde la persona beneficiaria está recibiendo el incentivo. Dicha documentación comprobatoria, permite a la Delegación Regional su registro, captura, validación y envío a la Dirección de Agricultura para su revisión, registro y generación del listado de beneficiarios a los cuales se les entregó el incentivo, Esta documentación será enviada a la Delegación Administrativa para su trámite de pago, quien generará las instrucciones de pago para la dispersión a la persona productora respectiva.

Para el Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en la vertiente Más Insumos Productivos, Concepto Módulos Productivos, el proceso de comprobación inicia una vez autorizado el apoyo al representante de la organización o grupo, se le notifica al presentante de los productoras, para que acudan a requisitar la solicitud grupal entregando la documentación con base en las presentes reglas de operación, acta de integración del módulo y la nómina de productores participantes, así como factura de la adquisición de sus insumos; cuando se le hace entrega de su incentivo, la persona representante de los

beneficiarios firmará una carta compromiso donde se comprometen a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo del incentivo, un acta entrega-recepción del incentivo donde asumen el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado y una fotografía donde la persona representante de las personas beneficiarias está recibiendo el incentivo. Dicha documentación comprobatoria, permite a la Delegación Regional su registro, captura, validación y envío a la Dirección de Agricultura para su revisión, registro y generación del listado de beneficiarios a los cuales se les entregó el incentivo, Esta documentación será enviada a la Delegación Administrativa para su trámite de pago, quien generará las instrucciones de pago para la dispersión a la persona proveedora respectiva.

8.1.15. Distribución de los apoyos

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo con el monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, con una distribución proporcional conforme a la vocación y potencial productivo, superficie agrícola programada para su siembra en cada ciclo agrícola, o con base a la demanda y prioridades de atención, derivado de la implementación de proyectos regionales o estratégicos.

8.1.16. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.1.16.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifiestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.1.16.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.1.17. Sanciones a las personas proveedoras

Será causa de sanción a las personas proveedoras incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.16.2. Obligaciones de las personas proveedoras.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento inmediato a la persona proveedora, para tener participación en los distintos Programas de la Secretaría.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias del Programa se dará en función al tipo de apoyo otorgado, la Instancia Responsable determinará la conveniencia de otorgar por única ocasión el beneficio o en sucesivos ejercicios presupuestales del Programa, hasta que la persona beneficiaria presente un cambio en su actividad productiva e ingresos al adoptar las nuevas tecnologías aprendidas.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

9.2. Instancia responsable

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Del comité

9.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- d) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura.

- a) Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales de acuerdo al potencial productivo de la región y dar seguimiento al Programa, con base al recurso autorizado y radicado al fideicomiso y a las presentes Reglas;
- b) Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial y en su caso las tarjetas para el Campo Mexiquense para la operación del Programa;
- c) Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de formatos solicitud del Programa (reconocimiento de firmas);
- d) Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente físico o digitalizado que corresponda a cada persona solicitante de apoyo del Programa, debidamente integrado con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas;
- e) Verificar mediante muestreo aleatorio, la documentación de los expedientes remitidos e integrados por la Delegación Regional, que permitió la autorización del monto de subsidio, conforme lo estipulado en las presentes Reglas;
- f) Integrar los padrones de personas solicitantes y de personas beneficiarias del Programa, a partir de la información capturada por las Delegaciones Regionales en el sistema;
- g) Recibir de las Delegaciones Regionales, la documentación comprobatoria en estricto apego a las Reglas para evidenciar la entrega del bien y la aplicación de recursos validando, en caso de ser procedente, dicha documentación;
- h) Al recibir la documentación, por parte de la Delegación Regional, se revisará conforme al check list y se firmará de recibido, para evitar inconsistencias y pérdida innecesaria de tiempo, contando en todo momento con la buena disposición del personal que entrega para dicha revisión a detalle;
- i) Para el caso del Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, para el concepto de **Servicios de Asistencia Técnica**, recibir informes mensuales de avances de los servicios autorizados por parte de **las Delegaciones Regionales** para el seguimiento y evaluación de los mismos;
- j) En caso de existir inconsistencias, informar por escrito a la Delegación Regional en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para subsanar las mismas, que serán devueltas por escrito a la Instancia Responsable en un plazo no mayor a diez días hábiles;
- k) Remitir la documentación comprobatoria debidamente validada a la Delegación Administrativa de la Instancia Responsable, para su trámite de comprobación;
- l) Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria, en tanto se realiza la validación correspondiente;
- m) Emitir informe quincenal de avance físico del seguimiento y aplicación de apoyos, presentándose los días jueves;
- n) Verificar mediante muestreo aleatorio la entrega de los bienes autorizados de manera coordinada con las Delegaciones Regionales;
- o) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa, conjuntamente con la Delegación Administrativa de la Instancia Responsable; y someter a consideración de la Instancia Normativa aquellos casos que así lo requieran;
- p) Integrar el expediente del Programa, que deberá incluir sus Reglas de Operación y Lineamientos, expediente técnico, oficio de autorización de recursos, oficios de asignación de presupuesto a delegaciones, metas e indicadores a cumplir, formatos de solicitud, seguimiento y supervisión, informe de arranque, informe de capacitaciones a personal para la operación, informe de solicitudes recibidas, solicitudes autorizadas, informes de avances físico y financieros de los apoyos autorizados y aplicados, padrón de personas beneficiarias, con la finalidad de contar con evidencias documentales para soportar el cumplimiento de metas e impactos;
- q) En caso de ser necesario, solicitar la adquisición de los insumos que demanden las personas productoras a través de una compra consolidada, para garantizar abasto y precios;
- r) Llevar a cabo las actividades necesarias para la tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, así como para la contratación de servicios de investigación científica para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones;
- s) Dar seguimiento técnico a la producción y reproducción de material vegetativo de las variedades florícolas propias del Gobierno del Estado de México;

- t) Entregar a la persona productora autorizada el Contrato Licencia de uso de variedades de rosa;
- u) A efecto de fomentar y promover el uso de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, previa solicitud y dictaminación, podrá autorizar mediante Contrato-Licencia la explotación comercial de hasta 1,000 yemas por cada variedad sin rebasar 3 por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno y por única ocasión; esto no limitará la solicitud de algún otro componente del Programa en el mismo ejercicio presupuestal; y
- v) Integrar el padrón de personas proveedoras.
- w) Elaborar convenio de colaboración con los Institutos de Investigación o Despachos externos convenidos para llevar a cabo las siguientes actividades.
 - a. Convocatoria al proceso de selección para prestar los servicios de asistencia técnicas
 - b. Aplicar las evaluaciones correspondientes al personal técnico especializado que participó en el evento de selección, previo registro
 - c. Selección del personal técnico especializado que cumple con el perfil para prestar el servicio de asistencia técnica
 - d. Capacitación al personal técnico especializado seleccionado y personal de las direcciones, de acuerdo con las necesidades de las Direcciones de Área.

Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos

- a) Aplicar las evaluaciones correspondientes al personal técnico especializado que participara en el evento de la selección, previo registro; y
- b) Capacitación al personal técnico especializado seleccionado y personal de las direcciones, de acuerdo con las necesidades.

Para el caso del Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:

- a) Recibir de la Dirección de Agricultura el procedimiento y operación de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento técnico, en apego a las necesidades de servicios y a la disponibilidad presupuestal;

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- a) Recibir copia del Expediente Técnico y las presentes Reglas del Programa, para su conocimiento y aplicación;
- b) Llevar la operación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al Programa para subsidios y gastos de operación de manera coordinada con las Direcciones de Área;
- c) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el Programa;
- d) Recibir de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, para su trámite de pago por concepto de los servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión de los Componentes: Tarjeta para el Campo Mexiquense y Proyectos Estratégicos, la siguiente documentación comprobatoria: factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario;
- e) Recibir de la Dirección de Agricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: Para la vertiente de Más Insumos los listados de beneficiarios que recibieron la tarjeta; en las vertientes de Reconversión a Híbridos, Fomento a la Producción de Maíces Nativos y especiales y Más Insumos Productivos, factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada o representante de productores (huella digital en su caso); acta de entrega-recepción, clabe interbancaria en su caso;
- f) Recibir de las Direcciones de Cultivos Intensivos y Floricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), acta entrega-recepción, evidencia fotográfica, clabe interbancaria, comprobante de aportación de la persona productora.
- g) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes aplicables identificando en la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la forma y el método de pago. Devolver documentación impropcedente;
- h) Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en las presentes Reglas y los requisitos fiscales aplicables;
- i) Tramitar las instrucciones para su pago correspondiente;
- j) Realizar mensualmente conciliaciones entre documentación soporte (instrucciones de pago) y estado de cuenta bancarios, dejando evidencia de dicha conciliación y corregir lo antes posible cualquier desviación o inconsistencia que se detecte;
- k) Elaborar y enviar a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, cada quince días los días jueves, el reporte de avance financiero, cuidando que los recursos erogados correspondan a las cifras que se asientan en los informes financieros, así como el desglose de gastos de operación;

- l) Realizar los procesos administrativos necesarios para los trabajos de tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones, de manera coordinada con la Dirección de Floricultura; y
- m) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa, conjuntamente con las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura.

Delegación Regional

- a) Conocer, difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las presentes Reglas;
- b) Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para el Programa y componentes, cuidando de no rebasar el techo presupuestal;
- c) Dar a conocer entre las personas productoras, las fechas de convocatoria para recepción de documentación y requisitos para participar en el Programa y las fechas límite para aplicar los apoyos,
- d) Notificar por escrito a la Instancia Responsable, el personal autorizado por la persona titular de la Delegación Regional, (sin detrimento de la responsabilidad que le corresponde), para el llenado y firma del formato de Solicitud de incorporación al Programa, anexando documento con reconocimiento de firmas;
- e) Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación del Programa y sus componentes, vigilando su correcta utilización y el debido requisitado en todos y cada uno de sus apartados. Los formatos cancelados y sus auto copiantes deberán ser remitidos a las Direcciones de Área de la Dirección General de Agricultura según corresponda;
- f) Recibir, verificar y capturar que las solicitudes presentadas por las personas solicitantes, cumplan con todos los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas;
- g) Integrar el padrón de personas solicitantes mismo que deberá ser remitido por componente a la Dirección General de Agricultura, de conformidad al formato que se establecerá para tal propósito;
- h) Para el Componente **Tarjeta para el Campo Mexiquense** considerando la reconversión de híbridos y fomento a la producción maíces nativos y especiales, la Delegación Regional, a través de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y/o el Personal Técnico Municipal, según corresponda, será responsable de autorizar a las personas solicitantes, el monto de apoyo para la adquisición de semilla mejorada de granos básicos, fertilizante y mejorador de suelos, conforme a lo indicado en las presentes Reglas;
- i) **Asesorar** y orientar a las personas autorizadas en la adquisición de los insumos, maquinaria o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona;
- j) Vigilar que, en ninguna circunstancia personal de la Delegación Regional, se haga responsable del almacenamiento y distribución de insumos y bienes, o inducir la compra de algún bien con una persona proveedora en específico;
- k) La persona titular de la Delegación Regional, a través del personal técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo del componente **Tarjeta para el Campo Mexiquense**), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional;
- l) Remitir a la Dirección de Agricultura de forma invariable los días lunes de cada semana, los originales del formato de Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), del componente **Tarjeta para el Campo Mexiquense**, generados durante la semana inmediata anterior, acompañados de la documentación presentada por las personas solicitantes (requisitos de elegibilidad) de manera física y/o electrónica, conforme al Checklist el cual deberá contener nombre y firma de la o el técnico que integra el expediente, así como de quien revisa y valida esta información;
- m) Instruir al personal técnico municipal que deberá informar a la persona productora que deberá conservar las etiquetas de certificación del insumo semilla de granos básicos apoyada, para su posterior verificación de campo;
- n) Analizar, capturar y dictaminar las solicitudes recibidas de maquinaria, equipo, herramientas y/o variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México de los componentes **Tarjeta para el Campo Mexiquense, Proyectos Estratégicos e Infraestructura Tecnificación y Equipamiento**; integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud de manera física o digitalizada, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional. Remitir solicitudes viables, a las Direcciones de Área de la Dirección General de Agricultura para su registro, revisión y en su caso, autorización;
- o) Entregar a la persona beneficiaria la notificación de autorización del apoyo de maquinaria, equipo, herramientas y/o variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México de los componentes **Tarjeta para el Campo Mexiquense, Proyectos Estratégicos e Infraestructura Tecnificación y Equipamiento**;
- p) Comunicar a las y los solicitantes autorizados que no se realizarán incrementos a los apoyos aprobados, solo se podrán modificar montos de apoyos a menor inversión;
- q) Entregar a las personas productoras beneficiadas la línea de captura del pago a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, de las solicitudes aprobadas para el aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México;

- r) Para el caso de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, en coordinación con la Dirección de Floricultura, entregar a las personas productoras el bien solicitado en las instalaciones del CIFLOR, Rancho la Paz, Villa Guerrero;
- s) Integrar y digitalizar debidamente los expedientes de las personas beneficiarias del Programa y componentes, mismos que entregará a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura de manera física o digitalizada, conforme lo establezca la Secretaría;
- t) Estar presente invariablemente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega de material vegetativo, maquinaria, equipo y/o herramientas, firmando el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado; con lo cual se hace constar que el bien obra en poder de la persona productora beneficiada;
- u) Recibir de las personas productoras beneficiadas en coordinación con el personal técnico en el caso de insumos (semilla, fertilizante y mejorador de suelo) del componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, la factura electrónica con firma autógrafa de la persona productora de recibido de conformidad;
- v) Participar en las entregas de apoyos y/o realizar visitas aleatorias a la persona productora en sus domicilios o parcelas, a efecto de constatar que los sacos de semilla cuenten con la etiqueta de certificación del SNICS; específicamente en la reconversión a híbridos, así como que los envases de fertilizante y mejoradores de suelo sean de marca registrada y estén vigentes;
- w) Para el componente de **Tarjeta para el Campo Mexiquense**, implementar Programa de supervisión de campo, donde los técnicos municipales realicen visitas a las personas productoras beneficiadas, a fin de constatar que estos reciban acompañamiento técnico durante el ciclo agrícola respectivo, dejando constancia de dichas visitas y hallazgos;
- x) Remitir en un plazo no mayor a ocho días naturales posteriores a la firma de acta entrega a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, la documentación comprobatoria debidamente integrada, verificada y requisitada en apego a las presentes Reglas, para evidenciar la entrega del bien, la aplicación de recursos y trámite de pago a las personas proveedoras, tomando en consideración lo siguiente:

I. **Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:**

- a) **Más Maíz Reconversión a Híbridos y Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales:** Semilla mejorada, fertilizante, mejorador de suelo: Copia del formato de solicitud (copia productor); facturas electrónicas con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), Carta Compromiso, Acuse de Recibo, Acta de Entrega-recepción, Evidencia fotográfica, y clabe interbancaria (de ser el caso). En el caso de maíces nativos y especiales no tendrán el apoyo para la adquisición de semilla ya que la persona productora participante será quien aporte la semilla; Para el concepto de asistencia técnica y acompañamiento técnico será la factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, anexando informe de actividades correspondiente al período de pago. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.
- b) **Más Insumos Individual:** Semilla mejorada o fertilizante: Copia del formato de solicitud (copia productor); carta compromiso donde se compromete el beneficiario a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo de tarjeta, acta entrega-recepción de la tarjeta donde asume el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado, todas ellas con firma autógrafa del beneficiario y una fotografía donde la persona beneficiaria está recibiendo la tarjeta electrónica.
- c) **Más Insumos Productivos;**
 - Atención Individual; Semilla Mejorada y fertilizante: Copia del formato de solicitud (copia productor); facturas electrónicas con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad de la persona beneficiada (huella digital en su caso), carta compromiso donde se compromete el beneficiario a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo del incentivo, acta entrega-recepción del incentivo donde asume el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado, todas ellas con firma autógrafa del beneficiario y una fotografía donde la persona beneficiaria está recibiendo el incentivo.
 - Módulos Productivos; Semilla mejorada y fertilizante: Copia del formato de solicitud (copia productor); facturas electrónicas con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad del representante del módulo (de ser el caso de persona moral o grupo) o de la persona beneficiada (si el apoyo fue individual) (huella digital en su caso). carta compromiso donde se comprometen a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo del incentivo, un acta entrega-recepción del incentivo donde asumen el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado y una fotografía donde la persona representante de los beneficiarios está recibiendo el incentivo. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

II. Componente: Capacitación y Asistencia Técnica:

Copia del Convenio de Colaboración para los trabajos de selección y capacitación del personal técnico.

II. Componente Proyectos Estratégicos y IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

- a. Apoyo para la Adquisición de Cubiertas Plásticas para Unidades de Producción, Material vegetativo para especies perennes, florícolas, frutícolas y hortícolas : copia del formato de solicitud, factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiada; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.
 - b. Apoyo para la adquisición de especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México: copia del formato de solicitud, copia del comprobante correspondiente al pago de aprovechamientos con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como por parte de la persona beneficiada, acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.
 - c. Maquinaria y equipamiento agrícola y para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades productivas, herramientas: copia del formato de solicitud, factura electrónica en la que se especifiquen características del/los bien/es, número de serie, en su caso, con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiada (huella digital en su caso); comprobante de aportación de la persona beneficiada (depósito o transferencia bancaria); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.
 - d. Construcción, Infraestructura y/o Rehabilitación para invernaderos y/o unidades productivas e infraestructura postcosecha y/o de enfriamiento: el trámite de pago del apoyo gubernamental puede ser en dos exhibiciones; 60% del subsidio al presentar avance de inicio de los trabajos hechos con la aportación de la persona solicitante, carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre la persona beneficiaria y la persona proveedora que seleccione, oficio de autorización del apoyo, factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiaria (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiaria (depósito o transferencia bancaria), el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado y ejercido el apoyo junto con el Acta de Entrega-Recepción y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.
- y) Complementar la documentación improcedente que le fuera devuelta por inconsistencias, en un plazo máximo de 10 días hábiles;
 - z) Enviar semanalmente los días lunes a la Dirección de Agricultura los folios cancelados del formato Solicitud (insumos, semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), y notificar de manera inmediata y por escrito los folios extraviados (anexar acta administrativa). Al cierre del Programa remitirá los folios no utilizados;
 - aa) Elaborar y remitir a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, los días miércoles de cada semana, un informe semanal de avance en los formatos que se definan para el efecto;
 - bb) Verificar aleatoriamente que el personal técnico municipal dependiente de la Delegación Regional, dictaminen y autoricen los apoyos conforme a las presentes Reglas;
 - cc) Realizar la conciliación de cifras para el cierre de Programa, conjuntamente con el Personal Técnico Especializado de la Dirección de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura;
 - dd) No se reconocerá el pago de apoyos para ninguna persona proveedora participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Responsable y la misma Secretaría, se deslindan de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados;
 - ee) Apoyar para que las personas integrantes del módulo brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de las unidades de producción participantes; y
 - ff) La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con los avances del Programa al personal técnico que participe en el mismo y realizar verificaciones de campo que considere pertinentes. De igual manera, la Secretaría podrá suspender y/o sancionar al personal técnico que no cumpla con los lineamientos establecidos en el Programa.

Persona Provedora

- a) Toda persona proveedora que desee participar en el Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas deberá registrarse en la Dirección de área correspondiente;
- b) Las personas proveedoras participantes, aun siendo personas productoras agropecuarias no pueden ser **beneficiarias** del Programa, ni personas servidoras públicas del gobierno municipal, estatal o federal, así como familia en primero y hasta cuarto grado;
- c) Está obligado a garantizar que los insumos entregados y facturados a las personas autorizadas, sean los indicados en el formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), emitido por las Delegaciones Regionales y cumplan con las especificaciones establecidas;
- d) Se deberán abstener de recibir formatos con tachaduras o enmendaduras, así como de entregar insumos o bienes no autorizados para participar en el Programa, así como de entregar apoyos de forma anticipada ya que no serán reconocidas para su pago;
- e) Retener el apoyo autorizado, en caso de que la persona autorizada no se acredite con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo;
- f) Por cada venta realizada, emitir la factura electrónica correspondiente por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado (especificaciones como número de sacos, kilogramos, material fertilizante, etc.), entregando el original a la persona autorizada. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes y expedirse a nombre de la persona beneficiaria, indicando su domicilio, municipio y comunidad, entregar validación CFDI con estatus vigente, asimismo, **en caso de que aplique** en el cuerpo de la factura (en el anverso o **reverso**) deberá **presentar la leyenda:**

“Para el suministro del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de \$ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación de la persona productora beneficiada”.

- g) Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad de la persona productora en la remisión o la factura electrónica en la que se especifiquen características del o los bienes/es, número de serie, según corresponda;
- h) Entregar la documentación comprobatoria del bien suministrado a las personas productoras, en las Delegaciones Regionales, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la entrega del bien o producto;
- i) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, o cualquier Instancia del Gobierno del Estado de México, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente;
- j) Entregar invariablemente el insumo semilla que autorice la Delegación Regional a la persona productora a, sujeto a la disponibilidad presupuestal, cuyo ciclo de producción no será anterior al **P.V. 2020 y O.I. 2020-2021**, la cual deberá contar con la etiqueta de certificación o cumplir con la normatividad de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Las semillas ofertadas, deberán estar consideradas dentro del Boletín de Variedades recomendadas por la SADER y demostrar mediante ficha técnica de evaluación dentro de la entidad mexiquense, el rango de adaptación y manifestar resultados sobresalientes, o bien haber sido evaluadas por el ICAMEX o algún otro Centro de Investigación de Educación Superior durante 2 años previos. En caso de que la semilla no dé los resultados esperados de acuerdo a la certificación, podrá ser sometido a un peritaje especializado en la materia, por medio de la Delegación Regional correspondiente, cuyo costo correrá por cuenta de la persona proveedora, excepto en el caso del fomento a la producción de maíces nativos y especiales;
- k) La semilla mejorada de maíz ofertada deberá contar con el tratamiento recomendado por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México (CESAVEM) para el control del carbón de la espiga, excepto en el caso del fomento a la producción de maíces nativos y especiales;
- l) Llevar a cabo demostraciones de campo, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías que mejoren los índices de productividad de la actividad agrícola en el Estado, debiendo entregar calendario a la Delegación Regional correspondiente;
- m) Para el caso del abono orgánico (estiércol tratado), se deberá apegar a lo establecido en la NOM-024-ZOO-1995 “Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos”, en particular al inciso 5.15 de la Norma, presentando la certificación correspondiente;
- n) Para el caso de personas proveedoras de material vegetativo frutícola deberá cumplir con el registro y la normatividad de la SADER;
- o) Para las personas proveedoras las de material vegetativo florícola deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición del bien, cumpliendo con la representatividad legal y comercial de los obtentores de los materiales vegetativos registrados ante el SNICS;
- p) En la factura se deberá indicar la forma de pago: 99 por definir y método de pago; en parcialidades o diferido, deberá emitir un complemento de pago por cada pago recibido conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigentes;

- q) No se reconocerá el pago de apoyos para ninguna persona proveedora participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Responsable se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados; y
- r) En caso de que las personas proveedoras no entreguen los bienes contratados, destine los incentivos gubernamentales pagados por la persona beneficiaria a un uso distinto al autorizado, no hagan la comprobación respectiva o cancelen la factura emitida, su expediente se enviara a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar y eficientar sus acciones que contribuyan al logro de los objetivos y no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Unidad Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

16. Evaluación

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados

La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese al presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - La entrega de los apoyos del Programa de Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas 2020, continuará en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2020, derivado de su reclasificación, por lo que una vez aplicados se abrogan las Reglas de operación 2020.

CUARTO. - Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. - Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. - Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. - Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de agosto de 2021.- **C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".